

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV, 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 11 y 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 53 último párrafo de su Reglamento, y artículo 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares genéricamente se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asimismo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, en el numeral 31 y en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su artículo 71, se establece como días inhábiles el 16 septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Además, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

Que se establece como Periodo Vacacional para el personal encargado de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, como Primer Periodo, los días del 26 de julio al 06 de agosto; y como Segundo Periodo, los días del 20 de diciembre de 2010 al 05 de enero de 2011.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos, en todos aquellos actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, aplicables en la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y de Acceso de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Contraloría General, en su portal de Internet y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Para efectos de todos aquellos actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, aplicables en la tramitación de las Solicitudes de Acceso, a la Información Pública, y de Datos Personales, así como de Recursos de Revisión, que ingresan por OFICIALÍA DE PARTES o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (oiip@contraloriadf.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, se considerarán días inhábiles: del 26 de julio al 06 de agosto, el 16 septiembre, 1 y 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 20 de diciembre de 2010 al 05 de enero de 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Contraloría General del Distrito Federal, en su portal de Internet <http://www.contraloria.df.gob.mx/contraloria/> y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Ciudad de México, D.F., a los 10 días de junio de dos mil diez.

(Firma)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
